

#### 4º.- Evaluación de la actividad tutorial de los Profesores-Tutores de la UNED.

El Excmo. Sr. Rector indica que el documento que se ha presentado, y al que se ha referido en su Informe, responde a una solicitud de la representación de los Profesores-Tutores sobre la conveniencia de tener un conocimiento del verdadero perfil de dichos profesores, para tener un elemento objetivo a la hora de analizar su situación. En este sentido, se han realizado encuestas a Profesores-Tutores y a Directores de Centro. El estudio que se ha hecho concluye con una serie de sugerencias que están en estudio por los Vicerrectorados correspondientes.

Seguidamente el Sr. Vicerrector de Ordenación Académica hace una exposición de los objetivos de la evaluación de la función tutorial. El Sr. Vicerrector comienza por señalar que el Art. 70 de los Estatutos de la U.N.E.D. prevé "la evaluación periódica del rendimiento docente y científico del profesorado que se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por la Junta de Gobierno " iniciado el proceso evaluador de la calidad de la actividad docente del profesorado de la Sede Central, en virtud del Acuerdo de esta Junta de Gobierno de 19 de mayo de 1993, parece aconsejable completar el proceso conducente a la evaluación global de la actividad docente de esta Universidad, mediante la valoración de la importante colaboración que representa la función tutorial desarrollada por los Profesores-Tutores en los términos establecidos en el RD 2005/1986, de 26 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la U.N.E.D.

Los objetivos de la evaluación de la función tutorial que realizan los Profesores- Tutores no pueden ser otros que, por una parte, estimular en estos profesores una reflexión personal sobre el grado de cumplimiento de las funciones específicas que como Profesores-Tutores les corresponden; y, por otra, obtener una información lo más amplia, válida y fiable posible, acerca de la actuación de este profesorado que, adecuadamente interpretada, permita obtener decisiones orientadas a mejorar la calidad docente de nuestra Universidad.

No cabe duda que la evaluación de la función tutoría! que realizan los Profesores-Tutores, está condicionada por la concurrencia de una serie de factores, complejos y de distinta naturaleza, que se hallan implicados en el desarrollo global de la actividad docente de la Universidad: la dirección, organización y coordinación de las enseñanzas a nivel departamental; la concreción, claridad y adecuación de las orientaciones de los Equipos docentes de las diversas disciplinas; la calidad de los programas, de las Guías de curso y de los materiales didácticos empleados para la dirección del aprendizaje a distancia; la infraestructura que ofrecen los Centros Asociados, la disponibilidad

de recursos de estos Centros, etc., éstos entre otros factores determinan en buena medida el quehacer del Profesor-Tutor y justifican la complejidad y dificultad de un estudio riguroso y objetivo sobre la evaluación del grado de eficacia del ejercicio de la función tutoría!. Pero no cabe duda que el Profesor-Tutor es un agente cualificado de la actividad docente que se desarrolla en la Universidad y que cualquier intento evaluador de la actividad docente ha de tener en él un marco de obligada referencia.

En consecuencia la Junta de Gobierno aprueba el documento que se presenta con los criterios sobre evaluación de la actividad tutorial desarrollada por los Profesores-Tutores en los siguientes términos:

- 1° Durante el curso 1993-1994 se realizará la evaluación del ejercicio de la función tutoría!, en las distintas asignaturas, que corresponda a cada uno de los Profesores-Tutores, oficialmente designados para el desempeño de aquella función, que presten sus servicios en los distintos Centros Asociados de la U.N.E.D.
- 2° Teniendo en cuenta que el alumnado, como parte más directamente implicada en el proceso evaluador, es una fuente muy importante de la información que pueda obtenerse en el mismo, parece oportuno comenzar la evaluación del Profesor-Tutor mediante una encuesta al alumnado que recoja la percepción que cada alumno tenga de los distintos aspectos relacionados con el ejercicio de la función tutorial. La información parcial obtenida en la encuesta de opinión del alumnado habrá de ser complementada y ponderada con otras informaciones, tales como: el autoinforme del propio Profesor-Tutor, el informe del Departamento correspondiente y el del Director del Centro Asociado.
- 3° El diseño de los instrumentos de evaluación de la actividad tutorial del Profesor-Tutor, así como el proceso de aplicación, elaboración, análisis descriptivo e interpretación de los datos obtenidos, corresponderá a la Comisión de Ordenación Académica, que podrá recabar para su actuación logística y técnica los asesoramientos que considere oportunos. Para mayor funcionalidad y eficacia de sus actuaciones aquella Comisión podrá delegar sus funciones en la Subcomisión de Evaluación Docente en su seno constituida. Se intentará recoger en los distintos instrumentos de evaluación la opinión de los encuestados sobre la eficacia y condiciones de ejercicio de las funciones que específicamente corresponden a] Profesor-Tutor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del R.D. anteriormente citado.
- 4° De los resultados globales obtenidos en el proceso evaluador

serán informados, por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, los Patronatos correspondientes, los Departamentos interesados, los Decanatos, la Comisión de Ordenación Académica, la Junta de Gobierno y el Consejo y Junta Nacionales de Profesores-Tutores. De acuerdo con el principio de privacidad de la información obtenida, cada Profesor-Tutor recibirá del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de forma confidencial, el resultado que particularmente le corresponda.

- 5º La evaluación de todos los Profesores Tutores se realizará en lo sucesivo en ciclos de dos años de duración.
- 6º Se autoriza a la Comisión de Ordenación Académica para adoptar los acuerdos oportunos para el mejor cumplimiento de los criterios contenidos en el presente Acuerdo.